

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 222-2016

23 MAYO 2016

FW 22430

Señores
Jacobo Sanmiguel
Concejal de Ambato
Carmen Lucía Salazar
Concejala suplente
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-JS-2016-02, de fecha 16 de mayo de 2016, con el cual el señor concejal Jacobo Sanmiguel Mantilla, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 6 al 20 de junio 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la señora Carmen Lucía Salazar, concejala suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;
- Que, la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo

23 MAYO 2016

Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”

RESOLVIÓ:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Jacobo Sanmiguel Mantilla del 6 al 20 de junio 2016, inclusive; y, convocar a la señora Carmen Lucía Salazar, concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Talento Humano
Archivo **RC.**
Sonia Cepeda
2016-05-18

Financiero

Sala de Comisiones

COMSECA

Sec. Ejec. Alcaldía



24 MAYO 2016